



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 2
CONTRATO No.
SEI-A-23-EP-0417-0013

CONVENIO MODIFICATORIO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO SEI-A-23-EP-0417-0013, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO", QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, REPRESENTADA POR DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, INTERMET, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE "A"), REPRESENTADA POR LA C. SANDRA MEJÍA VILCHIS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CIBERNÉTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE "B"), REPRESENTADA POR CRISTOS ALBERTO RUIZ TOSCANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- ANTECEDENTES

El contrato primigenio es el resultado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-50-GYR-050GYR046-N-21-2023, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción III, 28 fracción I, 36Bis fracción II, 41 fracción II, 45, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Resultado de fecha 14 de Marzo de 2023, emitida en esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 92 del Reglamento de la "LAASSP", con fecha 08 de Noviembre de 2023, "EL INSTITUTO" contó con el consentimiento del Prestador del Servicio para llevar a cabo ampliación de la vigencia originalmente pactada, sin que por ello se modifiquen las condiciones establecidas originalmente en el contrato.

Mediante CE de fecha 08 de Noviembre de 2023, una vez analizadas las causas y justificada la necesidad, existiendo el recurso disponible, el Administrador del Contrato, instruyó para que se formalice la modificación correspondiente y consistente con lo previsto en la Ley y su Reglamento.

- DECLARACIONES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 2
CONTRATO No.
SEI-A-23-EP-0417-0013

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 El C. DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, en su carácter de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, tiene las facultades legales para representar a la "DEPENDENCIA" o "ENTIDAD" en términos de lo establecido en los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales 4.13, 4.31, 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, facultado para actuar como Área Contratante en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo referente al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. DRA. MARIA YOLANDA IBARRA PICHARDO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO INTERINA, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 2
CONTRATO No.
SEI-A-23-EP-0417-0013

momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

- I.5 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP", así como 92 de su Reglamento.
- I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 42060417 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000002952-2023, de fecha 21 de Febrero de 2023, emitido por la validación en el MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS. Que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos).
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS-421231-I45.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en CALLE 2 NORTE NÚMERO 2004, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que:

- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por lo que la C. SANDRA MEJÍA VILCHIS, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 116,765 de fecha 13 DE OCTUBRE DE 2022, otorgada ante la fe del Licenciado JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, Notario Público número 99, de la Ciudad de México, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 1502, COLONIA MIXCOAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ; CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03910, TELÉFONO: 8007119888; CORREOS ELECTRÓNICOS: DEPTO.LICITACIONES@INTERMET.COM.MX; DEPARTAMENTODECONTRATOS@INTERMET.COM.MX



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 2
CONTRATO No.
SEI-A-23-EP-0417-0013

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula CUARTA, para quedar en los términos siguientes, posterior a la primera modificación efectuada a través de Convenio Modificatorio 1 de fecha 28 de Agosto de 2023:

Dice:

"CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia del 01 de Abril al 15 de Noviembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato."

Debe decir:

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia del 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 2
CONTRATO No.
SEI-A-23-EP-0417-0013

y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando el importe que se amplía mediante el presente convenio a fin de cubrir el servicio comprometido. Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL INSTITUTO**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato/convenio.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en **OFICINA DE ADQUISICIONES, UBICADA EN CALLE 2 NORTE NÚMERO 2004, TERCER PISO – TORRE DE ENSEÑANZA, COLONIA CENTRO CÓDIGO POSTAL 72000 EN PUEBLA, PUEBLA, EN HORARIO ATENCIÓN DE 9:00 AM A 13:00 PM, EN DÍAS MARTES Y JUEVES**, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable



también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INSTITUTO"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
 - "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
 - "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
 - "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**."; y
 - "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 2
CONTRATO No.
SEI-A-23-EP-0417-0013

refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiador por parte de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 2
CONTRATO No.
SEI-A-23-EP-0417-0013

convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en "**EL CONTRATO**" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el 08 de Noviembre de 2023.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<u>DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR</u>	<u>DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL</u>	
<u>L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES</u>	<u>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</u>	
<u>DRA. MARIA YOLANDA IBARRA PICHARDO</u>	<u>TITULAR DE LA DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTERINA</u>	

POR: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
<u>INTERMET, S.A. DE C.V.</u>		
<u>SANDRA MEJÍA VILCHIS</u>	<u>INT-880518-EF4</u>	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No.2
CONTRATO No.
SEI-A-23-EP-0417-0013

ANEXO 1 (UNO)
INTERMET, S.A. DE C.V.

VIGENCIA: 01-ABR-2023 AL 31-DIC-2023

No. PROV. 00030658

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO

Reng	Clave CPIM	Descripcion	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	40.01.001	Ácido Úrico	0	0	7.44	0.00	0.00
2	40.01.002	Albumina	0	0	7.71	0.00	0.00
3	40.01.003	Amilasa	0	0	7.62	0.00	0.00
4	40.01.004	Bilirubina Directa	0	0	7.62	0.00	0.00
5	40.01.005	Bilirubina Total	0	0	7.64	0.00	0.00
6	40.01.006	Creatin fosfoquinasa (CPK) Total	0	0	7.47	0.00	0.00
7	40.01.007	CPK fracción MB (actividad enzimática)	0	0	7.47	0.00	0.00
8	40.01.008	Calcio	0	0	7.69	0.00	0.00
9	40.01.009	Capacidad de fijación de hierro (captación)	0	0	7.47	0.00	0.00
10	40.01.010	Colesterol	0	0	7.49	0.00	0.00
11	40.01.011	Creatinina	0	0	7.49	0.00	0.00
12	40.01.012	Fosfatasa Ácida	0	0	7.72	0.00	0.00
13	40.01.013	Fosfatasa Alcalina	0	0	7.72	0.00	0.00
14	40.01.014	Fósforo	0	0	7.61	0.00	0.00
15	40.01.015	Gamma glutamiltransferasa (GGT)	0	0	7.58	0.00	0.00
16	40.01.016	Glucosa	0	0	7.69	0.00	0.00
17	40.01.017	HDL Colesterol	0	0	7.55	0.00	0.00
18	40.01.018	Hierro	0	0	7.59	0.00	0.00
19	40.01.019	Deshidrogenasa Láctica (DHL)	0	0	7.54	0.00	0.00
20	40.01.020	Lipasa	0	0	7.47	0.00	0.00
21	40.01.021	Magnesio	0	0	7.46	0.00	0.00
22	40.01.022	Microalbumina en Orina	0	0	7.69	0.00	0.00
23	40.01.023	Microproteínas	0	0	7.58	0.00	0.00
24	40.01.024	Proteínas Totales	0	0	7.49	0.00	0.00
25	40.01.025	Aspartato aminotransferasa (AST/TGO)	0	0	7.64	0.00	0.00
26	40.01.026	Alanina aminotransferasa (ALT/TGP)	0	0	7.64	0.00	0.00
27	40.01.027	Triglicéridos	0	0	7.57	0.00	0.00
28	40.01.028	Urea	0	0	7.64	0.00	0.00
29	40.01.032	Amonio	0	0	8.06	0.00	0.00
30	40.01.033	Ferritina	0	0	52.13	0.00	0.00
31	40.01.034	Transferrina	0	0	118.72	0.00	0.00
32	40.02.001	Cloro	0	0	7.41	0.00	0.00
33	40.02.002	Potasio	0	0	7.40	0.00	0.00
34	40.02.003	Sodio	0	0	7.55	0.00	0.00
35	40.03.001	Citometría hemática	0	0	21.30	0.00	0.00
36	40.04.001	Tiempo de Protrombina (TP)	0	0	27.21	0.00	0.00
37	40.04.002	Tiempo Parcial de Tromboplastina (TPTa)	0	0	26.69	0.00	0.00
38	40.05.002	Anticoagulante Lúpico	0	0	94.92	0.00	0.00
39	40.05.003	Antitrombina	0	0	96.93	0.00	0.00
40	40.05.004	Factor de von Willebrand	0	0	95.74	0.00	0.00
41	40.05.005	Factor II (Protrombina)	0	0	96.21	0.00	0.00
42	40.05.006	Factor IX	0	0	95.47	0.00	0.00
43	40.05.007	Factor V	0	0	93.46	0.00	0.00
44	40.05.008	Factor VII	0	0	93.57	0.00	0.00
45	40.05.009	Factor VIII	0	0	93.17	0.00	0.00

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No.2
CONTRATO No.
SEI-A-23-EP-0417-0013

ANEXO 1 (UNO)
INTERMET, S.A. DE C.V.

VIGENCIA: 01-ABR-2023 AL 31-DIC-2023

No. PROV. '00030058

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO

Reng	Clave CPIM	Descripcion	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
46	40.05.010	Factor X	0	0	93.53	0.00	0.00
47	40.05.011	Factor XI	0	0	97.11	0.00	0.00
48	40.05.013	Fibrinógeno (Método de Clauss)(Actividad)	0	0	94.09	0.00	0.00
49	40.05.014	Inhibidor del Factor IX	0	0	95.00	0.00	0.00
50	40.05.015	Inhibidor del Factor VIII	0	0	93.17	0.00	0.00
51	40.05.017	Proteína C Coagulante	0	0	95.00	0.00	0.00
52	40.05.018	Proteína S Coagulante	0	0	93.17	0.00	0.00
53	40.05.019	Tiempo de Trombina	0	0	95.00	0.00	0.00
54	40.05.020	Dímero D (cuantitativo)	0	0	34.09	0.00	0.00
55	40.05.027	TVA confirmatoria de Anticoagulante Lúpico	0	0	72.01	0.00	0.00
56	40.06.001	Examen General de Orina	0	0	8.25	0.00	0.00
57	40.07.001	Gases en Sangre	0	0	55.73	0.00	0.00
58	40.07.002	Gases en Sangre (y Analitos)	0	0	92.92	0.00	0.00
59	40.07.003	Gases en Sangre (co-oximetría)	0	0	138.22	0.00	0.00
60	40.08.001	Bioquímicas Gram -	0	0	193.30	0.00	0.00
61	40.08.002	Bioquímicas Gram +	0	0	197.09	0.00	0.00
62	40.08.003	Hemocultivo	0	0	173.85	0.00	0.00
63	40.08.004	Identificación de Hongos y Levaduras	0	0	186.24	0.00	0.00
64	40.08.005	Sensibilidad Gram -	0	0	199.01	0.00	0.00
65	40.08.006	Sensibilidad Gram +	0	0	199.01	0.00	0.00
66	40.09.001	Ac. anti-estreptolisina O	0	0	68.69	0.00	0.00
67	40.09.002	Factor Reumatoide	0	0	69.86	0.00	0.00
68	40.09.003	Fracción 3 del Complemento (C3)	0	0	68.53	0.00	0.00
69	40.09.004	Fracción 4 del Complemento (C4)	0	0	68.53	0.00	0.00
70	40.09.005	Inmunoglobulina M (IgM)	0	0	67.87	0.00	0.00
71	40.09.006	Inmunoglobulina A (IgA)	0	0	68.53	0.00	0.00
72	40.09.007	Inmunoglobulina G (IgG)	0	0	67.87	0.00	0.00
73	40.09.008	Proteína C Reactiva Ultrasensible	0	0	33.52	0.00	0.00
74	40.09.010	Inmunoglobulina E (IgE)	0	0	67.71	0.00	0.00
75	40.09.011	Reacciones Febriles	0	0	33.32	0.00	0.00
76	40.09.012	Ac. Anti-reaginas (V.D.R.L.)	0	0	21.71	0.00	0.00
77	40.10.001	Alfa 1 fetoproteína (AFP)	0	0	70.86	0.00	0.00
78	40.10.002	CA 125	0	0	69.48	0.00	0.00
79	40.10.003	CA 15-3	0	0	70.15	0.00	0.00
80	40.10.004	CA 19-9	0	0	68.14	0.00	0.00
81	40.10.005	Antígeno Carcinoembrionario (CEA)	0	0	73.39	0.00	0.00
82	40.10.006	Estradiol (E2)	0	0	70.15	0.00	0.00
83	40.10.007	Fracción Beta de la H. Gonadotropina Coriónica (cuantitativa)	0	0	68.81	0.00	0.00
84	40.10.008	H. Folículo Estimulante (FSH) (Folitropina)	0	0	68.81	0.00	0.00
85	40.10.009	H. Estimulante de la Tiroides (TSH) (Tirotropina)	0	0	68.81	0.00	0.00
86	40.10.010	H. Luteinizante (LH) (Lutropina)	0	0	68.14	0.00	0.00
87	40.10.011	Progesterona	0	0	69.48	0.00	0.00
88	40.10.012	Prolactina	0	0	70.15	0.00	0.00
89	40.10.013	Antígeno Prostático Específico (PSA) Total	0	0	73.39	0.00	0.00
90	40.10.014	Testosterona Total	0	0	72.68	0.00	0.00

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
 "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No.2
 CONTRATO No.
 SEI-A-23-EP-0417-0013

ANEXO 1 (UNO)
 INTERMET, S.A. DE C.V.

VIGENCIA: 01-ABR-2023 AL 31-DIC-2023

No. PROV. 00030058

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO

Reng	Clave CPIM	Descripcion	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
91	40.10.015	Tiroxina (T4) libre	0	0	69.48	0.00	0.00
92	40.10.016	Tiroxina (T4) Total	0	0	68.81	0.00	0.00
93	40.10.017	Triyodotironina (T3) libre	0	0	69.48	0.00	0.00
94	40.10.018	Triyodotironina (T3) Total	0	0	69.48	0.00	0.00
95	40.10.019	Antígeno Prostático Específico (PSA) Libre	0	0	74.82	0.00	0.00
96	40.10.020	H. Gonadotropina Coriónica (Prueba de Embarazo sérica o en orina)	0	0	68.70	0.00	0.00
97	40.10.021	Troponina	0	0	163.65	0.00	0.00
98	40.10.022	Péptido Natriurético B (BNP)	0	0	13.29	0.00	0.00
99	40.10.024	Procalcitonina	0	0	484.35	0.00	0.00
100	40.10.025	Insulina	0	0	148.04	0.00	0.00
101	40.10.026	Mioglobina en sangre total	0	0	20.63	0.00	0.00
102	40.10.027	Colecalciferol (vitamina D3)	0	0	234.52	0.00	0.00
103	40.10.030	Péptido C	0	0	365.43	0.00	0.00
104	40.10.031	17- Hidroxiprogesterona (17-OHP)	0	0	93.08	0.00	0.00
105	40.10.032	H. Adrenocorticotropa (ACTH) (Corticotropina)	0	0	79.49	0.00	0.00
106	40.10.033	Beta 2 Microglobulina	0	0	69.70	0.00	0.00
107	40.10.035	Somatomedina C (IGF-1)	0	0	111.69	0.00	0.00
108	40.10.036	Tiroglobulina	0	0	101.72	0.00	0.00
109	40.10.037	NT-Pro-BNP	0	0	825.55	0.00	0.00
110	40.10.040	Fms soluble similar a la tirosina quinasa tipo 1 (sFit-1)	0	0	1,236.29	0.00	0.00
111	40.10.042	Ac. anti-Péptido cíclico citrulinado	0	0	115.52	0.00	0.00
112	40.10.043	Ac. anti-Tiroglobulina	0	0	80.05	0.00	0.00
113	40.10.044	Ac. anti-citoplasma de Neutrófilos (ANCA) (IFI)	0	0	185.22	0.00	0.00
114	40.10.045	Ac. anti-cardiolipina (IgG)	0	0	76.64	0.00	0.00
115	40.10.046	Ac. anti-cardiolipina (IgM)	0	0	77.26	0.00	0.00
116	40.10.047	Ac. anti-Músculo Liso	0	0	267.78	0.00	0.00
117	40.10.049	Ac. anti-RNP (Ribonucleoproteína)	0	0	128.59	0.00	0.00
118	40.10.050	Ac. anti-Ro (SS-A)	0	0	128.40	0.00	0.00
119	40.10.051	Ac. anti-Sci-70 (Anti-topoisomerasa 1)	0	0	133.06	0.00	0.00
120	40.10.052	Ac. anti-Smith	0	0	71.89	0.00	0.00
121	40.10.053	Ac. anti-La (SS-B)	0	0	127.06	0.00	0.00
122	40.10.054	Ac. anti-nucleares (ANA) (IFI)	0	0	82.27	0.00	0.00
123	40.10.055	Cistatina C	0	0	207.61	0.00	0.00
124	40.11.001	Ac. anti-Citomegalovirus (IgG)	0	0	74.66	0.00	0.00
125	40.11.002	Ac. anti-Citomegalovirus (IgM)	0	0	73.24	0.00	0.00
126	40.11.003	Ac. anti-Rubéola (IgG)	0	0	70.62	0.00	0.00
127	40.11.004	Ac. anti-Rubéola (IgM)	0	0	71.36	0.00	0.00
128	40.11.005	Ac. anti-Toxoplasma gondii (IgG)	0	0	72.66	0.00	0.00
129	40.11.006	Ac. anti-Toxoplasma gondii (IgM)	0	0	73.39	0.00	0.00
130	40.11.007	Ac. anti-Epstein Barr VCA (Cápside) (IgM)	0	0	70.78	0.00	0.00
131	40.11.009	Ac. anti-Herpes virus 1 y 2 (IgG)	0	0	74.11	0.00	0.00
132	40.11.002	Ac. anti-Herpes virus 1 y 2 (IgM)	0	0	65.72	0.00	0.00
133	40.11.011	Antígeno Helicobacter pylori en heces	0	0	90.82	0.00	0.00
134	40.12.001	Ac. anti-VHA (IgM)	0	0	123.75	0.00	0.00
135	40.12.002	Antígeno de superficie de VHB (HBsAg)	0	0	86.22	0.00	0.00

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No.2
CONTRATO No.
SEI-A-23-EP-0417-0013

ANEXO 1 (UNO)
INTERMET, S.A. DE C.V.

VIGENCIA: 01-ABR-2023 AL 31-DIC-2023

No. PROV. '00030058

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO

Reng	Clave CPIM	Descripcion	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
136	40.12.003	Ac. anti-VHC	0	0	117.85	0.00	0.00
137	40.12.004	Ac. anti-VH 1 y 2	0	0	75.78	0.00	0.00
138	40.12.005	Identificación de anticuerpos de VIH-1 (Western blot)	0	0	976.24	0.00	0.00
139	40.13.001	Niveles de Ácido Valproico (valproato)	0	0	76.10	0.00	0.00
140	40.13.006	Niveles de Ciclosporina	0	0	457.40	0.00	0.00
141	40.13.007	Niveles de Sirolimus	0	0	75.48	0.00	0.00
142	40.13.009	Niveles de Tacrolimus	0	0	368.28	0.00	0.00
143	40.14.001	Hemoglobina Glucosilada	0	0	81.56	0.00	0.00
144	40.15.001	Linfocitos T CD4	0	0	869.77	0.00	0.00
145	40.17.001	Carga Viral de Hepatitis C	0	0	2,937.60	0.00	0.00
146	40.17.002	Carga Viral de Citomegalovirus	0	0	1,112.04	0.00	0.00
147	40.17.003	Carga Viral de VIH	0	0	1,204.63	0.00	0.00
148	40.17.006	Carga viral de Hepatitis B	0	0	1,468.80	0.00	0.00
149	40.20.006	Cadenas ligeras kappa y lambda en Orina de 24 Horas	0	0	625.33	0.00	0.00
150	40.20.009	Citrato en orina de 24 horas	0	0	371.64	0.00	0.00
151	40.20.010	Cobalamina (vitamina B12)	0	0	84.04	0.00	0.00
152	40.20.016	Niveles de Metotrexate	0	0	513.80	0.00	0.00
153	40.20.017	Oxalato en Orina de 24 horas	0	0	470.51	0.00	0.00
154	40.21.001	Ac. anti-Beta 2 Glicoproteína 1 (IgA)	0	0	84.65	0.00	0.00
155	40.21.002	Ac. anti-Beta 2 Glicoproteína 1 (IgG)	0	0	83.03	0.00	0.00
156	40.21.003	Ac. anti-Beta 2 Glicoproteína 1 (IgM)	0	0	197.86	0.00	0.00
157	40.21.004	Agregación Plaquetaria con ADP, Ristocetina, Epinefrina y Colágeno	0	0	79.08	0.00	0.00
158	40.21.009	Homocisteína	0	0	353.92	0.00	0.00
159	40.22.002	5-hidroxi-indolacetato	0	0	493.65	0.00	0.00
160	40.22.003	Aldosterona	0	0	130.04	0.00	0.00
161	40.22.004	Androstenediona	0	0	417.21	0.00	0.00
162	40.22.005	Calcitonina	0	0	529.30	0.00	0.00
163	40.22.006	Catecolaminas plasmáticas	0	0	368.49	0.00	0.00
164	40.22.007	Cortisol	0	0	99.09	0.00	0.00
165	40.22.008	Cortisol en Orina	0	0	200.79	0.00	0.00
166	40.22.009	Cromogranina A	0	0	1,162.05	0.00	0.00
167	40.22.013	Gastrina	0	0	113.45	0.00	0.00
168	40.22.014	Hormona de Crecimiento (GH) (Somatropina)	0	0	87.26	0.00	0.00
169	40.22.020	Interleucina 12	0	0	826.17	0.00	0.00
170	40.22.022	Metanefrina en orina	0	0	78.55	0.00	0.00
171	40.22.023	Metanefrina en suero/plasma	0	0	497.45	0.00	0.00
172	40.22.024	Paratohormona (PTH) (Paratrina)	0	0	221.01	0.00	0.00
173	40.22.025	Renina	0	0	778.35	0.00	0.00
174	40.22.026	Subclases de IgG (1,2,3,4)	0	0	1,664.82	0.00	0.00
175	40.22.032	Ac. anti-DNA doble cadena (dsDNA)	0	0	116.82	0.00	0.00

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No.2
CONTRATO No.
SEI-A-23-EP-0417-0013

ANEXO 1 (UNO)
INTERMET, S.A. DE C.V.

VIGENCIA: 01-ABR-2023 AL 31-DIC-2023

No. PROV. 00030058

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO

Reng	Clave CPIM	Descripcion	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
176	40.22.038	Ac. anti-Jo-1 (histidil-RNA sintetasa)	0	0	490.35	0.00	0.00
177	40.22.039	Ac. anti-LKM 1 (IgG) (Hígado, Riñón y Microsomales)	0	0	688.53	0.00	0.00
178	40.22.040	Ac. anti-Mieloperoxidasa (MPO) (p-ANCA)	0	0	789.63	0.00	0.00
179	40.22.041	Ac. anti-Mitocondriales (IFI)	0	0	148.71	0.00	0.00
180	40.22.043	Ac. anti-Proteinas 3 (PR3) (c-ANCA)	0	0	1,348.62	0.00	0.00
181	40.22.046	Ac. anti-Tiroperoxidasa (TPO)	0	0	83.05	0.00	0.00
182	40.22.047	Ac. anti-Transglutaminasa tisular (IgA)	0	0	748.36	0.00	0.00
183	40.22.048	Ac. anti-Transglutaminasa tisular (IgG)	0	0	520.67	0.00	0.00
184	40.22.049	HLA-B27	0	0	1,038.45	0.00	0.00
185	40.23.001	Ac. anti-core Hepatitis B (IgG)	0	0	118.18	0.00	0.00
186	40.23.002	Ac. anti-core Hepatitis B (IgM)	0	0	108.79	0.00	0.00
187	40.23.003	Ac. anti-e Hepatitis B	0	0	103.65	0.00	0.00
188	40.23.004	Ac. anti-s Hepatitis B	0	0	367.29	0.00	0.00
189	40.23.005	Antígeno e Hepatitis B	0	0	365.62	0.00	0.00
190	40.23.018	Ac. anti-Epstein Barr EA (Ag temprano) (IgG)	0	0	194.65	0.00	0.00
191	40.23.025	Ac. anti-Parvovirus B19 (IgG)	0	0	394.84	0.00	0.00
192	40.23.026	Ac. anti-Parvovirus B19 (IgM)	0	0	636.37	0.00	0.00
193	40.23.031	Ac. anti-Trypanosoma cruzi (IgG)	0	0	301.37	0.00	0.00
194	40.23.038	Ac. anti-Virus Varicela Zoster (IgG)	0	0	100.52	0.00	0.00
195	40.23.039	Ac. anti-Virus Varicela Zoster (IgM)	0	0	101.50	0.00	0.00
196	40.23.042	Detección de Toxina de Clostridium difficile (A+B) en heces	0	0	469.17	0.00	0.00
197	40.23.043	Determinación de Galactomanano	0	0	1,073.28	0.00	0.00
198	40.23.044	Prueba de Brucella (2-Mercapto-etanol)	0	0	206.20	0.00	0.00
199	40.23.048	Ac. anti-Virus Dengue (IgG)	0	0	347.45	0.00	0.00
200	40.23.049	Ac. anti-Virus Dengue (IgM)	0	0	238.03	0.00	0.00
201	40.23.050	Antígeno NS1 Virus Dengue	0	0	506.89	0.00	0.00
202	40.24.008	Inmunofenotipo para Hemoglobinuria Paroxística Nocturna	5	14	6,112.02	30,560.10	85,568.28
203	40.24.009	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje B	20	50	6,112.02	122,240.40	305,601.00
204	40.24.010	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje T	20	50	6,230.70	124,614.00	311,535.00
205	40.24.011	Inmunofenotipo para Leucemia Mieloide y Síndrome Mielodisplásico	4	12	6,295.75	25,183.00	75,549.00
206	40.24.012	Inmunofenotipo para Linfomas	1	2	6,235.79	6,235.79	12,471.58
207	40.24.014	Panel de Tamizaje para Dx. De Leucemias	0	0	6,112.02	0.00	0.00
208	40.25.001	Anticuerpos citotóxicos anti-HLA (PRA) Prueba de Ac HLA vs donador específico Clase I y II y Ag MICA, % específico	0	0	6,501.60	0.00	0.00
209	40.25.002	Anticuerpos citotóxicos anti-HLA (PRA) Prueba de especificidad para la detección de Ac vs Ag Clase I y Ag MICA, % específico	0	0	6,315.84	0.00	0.00

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No.2
CONTRATO No.
SEI-A-23-EP-0417-0013

ANEXO 1 (UNO)
INTERMET, S.A. DE C.V.

VIGENCIA: 01-ABR-2023 AL 31-DIC-2023

No. PROV. '00030058

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO

Reng	Clave CPIM	Descripcion	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
210	40.25.003	Anticuerpos citotóxicos anti-HLA (PRA) Prueba de Escrutinio de Ac vs Ag Clase I y II y Ag MICA	0	0	6,501.60	0.00	0.00
211	40.25.004	Anticuerpos citotóxicos anti-HLA (PRA) Prueba de especificidad para la detección de Ac vs Ag Clase II y Ag MICA, % específico	0	0	6,315.84	0.00	0.00
212	40.25.005	HLA para Locus A, B, C/DR, DQ método de baja y mediana resolución (Trasplante renal)	0	0	6,501.60	0.00	0.00
213	40.25.006	Prueba cruzada por citometría de flujo o microlinfocitotoxicidad mediada por complemento para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B (inicial, pretrasplante y cadavérico)	26	67	3,904.05	101,505.30	261,571.35
214	40.25.007	HLA para Locus A, B, C/DR, DQ, DP (método de alta resolución). Trasplante de C. Hematopoyéticas.	0	0	6,501.60	0.00	0.00
215	40.25.008	HLA Método de secuenciación	0	0	6,501.60	0.00	0.00
216	40.25.009	Quimerismo por micro satélites	0	0	6,877.93	0.00	0.00
217	40.26.003	Cuantificación de BCR-ABL1 [t(9;22)(q34.1;q11)] por PCR (Detección de Leucemia Granulocítica Crónica)	0	0	686.10	0.00	0.00
218	40.27.001	Electroforesis de Hemoglobina	0	0	191.33	0.00	0.00
219	40.27.004	Electroforesis de Orina	0	0	124.20	0.00	0.00
220	40.27.005	Electroforesis de Orina (Inmunofijación)	0	0	784.93	0.00	0.00
221	40.27.006	Electroforesis de Suero	0	0	137.58	0.00	0.00
222	40.27.007	Electroforesis de Suero (Inmunofijación)	0	0	807.61	0.00	0.00
IMPORTES TOTALES						8,029,330.73	20,110,124.85
IMPORTES CONVENIO						410,338.59	1,052,296.21

IMPORTES CON LETRA:

IMPORTE MÁXIMO CONVENIO: UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000002952 - 2023

Dependencia Solicitante: U0017 UMAE 17 Puebla
SEI Servicios Integrales
22010001 M. H. ESPECIALIDADES CMN

Descripción:

Servicio: Laboratorio

Fecha Impresión: 21/02/2023 Fecha Validación: 21/02/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
tal Comprometido (en pesos): \$ 21,356,459.69 42060417 33903 Servicios integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	1,481.1	3,312.6	3,312.6	3,312.6	3,312.6	3,312.6	3,312.6	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2:10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 21,356,459.69
VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 69/100 MN

Lic. Margarita Laura Cerón Linares

Autorizó
Directora Administrativa